

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N. ° 002-24

Fecha: 05 de febrero de 2024.

1. INTRODUCCIÓN

El riesgo advertido en la presente Alerta Temprana de Inminencia se deriva de la alta posibilidad de intensificación de las confrontaciones armadas que tienen lugar en el municipio de Olaya Herrera (Nariño) entre facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, particularmente entre las adscritas al Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA) del Estado Mayor Central (EMC) (Frente 30 Rafael Aguilera y Columna Móvil Alan Rodríguez) y el Bloque Occidental Alfonso Cano, perteneciente a la Coordinadora Guerrillera del Pacífico de la Segunda Marquetalia. Todo ello con efectos directos e indiscriminados sobre las comunidades étnicas, sus bienes y otros hechos de violencia que puedan desencadenar graves afectaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad y/o posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

En ese sentido, la presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del referido Decreto, según el cual: *“Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)”*.

La posible ocurrencia de estas afectaciones se focaliza específicamente en los barrios La Pista, La Isla, El Camino, El Comercio, El Caguán, El Natal, La Virgen, La Playita, Llano Verde, Nueva Esperanza III y El Polideportivo, así como en las veredas que hacen parte de los Consejos Comunitarios Gualmar, Río Satinga y Río Sanquianga, y en los resguardos indígenas La Floresta, Bacao Turbio y Sanquianguita¹. En algunas de estas zonas (veredas el Cedro, La Laguna, Sajal, Caserío Aragón, Alto Merizalde, Guabillales) se vienen presentando enfrentamientos entre los grupos ilegales referidos y entre estos y las Fuerzas Militares que han motivado la ocurrencia de desplazamientos forzados masivos.

Desde finales de diciembre de 2023, se ha documentado la incursión de presuntos integrantes de la Columna Móvil Alan Rodríguez a la zona urbana y rural del municipio de

¹ Poblacionalmente, los riesgos pueden impactar a las comunidades Alto Merizalde, Alto San Antonio, Alto Zepangue, Boca canal, Boca de Barro, Boca de prieta, Boca de Conejo, El Brazo, Palma de Coco, Vuelta Larga, Boca del Bracito, Papi las Palmas, Papi la Unión, Papi la Playa, Fátima, Tamaje, Las Marías, Fátima abajo, Las Lajas, Limones, Calabazal, Zapotal, Tangareal San José la Turbia, Naidizales, Soledad, el sector La Laguna.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Olaya Herrera, quienes en su proceso de expansión y consolidación en la subregión del Sanquianga nariñense, apoyan al Frente 30 Rafael Aguilera (también perteneciente al BOCJA del EMC) con la intención de recuperar el control territorial y poblacional que ese grupo ostentaba hace un año en todo el territorio. En su momento, el control ilegal le fue disputado por la Segunda Marquetalia, grupo que resultó ‘vencedor’ en la pugna y cuyo control venía en proceso de consolidación; todo esto aun cuando el Frente 30 no abandonó por completo el territorio.

Actualmente, esto ha conllevado enfrentamientos armados entre los grupos ilegales, así como entre las fuerzas militares y los primeros, en ocasiones cerca de los lugares que habita la población civil, lo que ha generado efectos directos sobre esta o los bienes de naturaleza civil. En su conjunto, como se verá más adelante, todo esto eleva el nivel de riesgo en términos de afectación de las por nuevos enfrentamientos armados, particularmente en los sectores focalizados, donde las comunidades están sometidas a posibles efectos indiscriminados por la confrontación, afectaciones a su seguridad alimentaria, (debido a las consecuencias ocasionadas por el desplazamiento forzado y la imposibilidad de que las familiar puedan autoabastecerse por medio de la pesca y la agricultura), amenazas, señalamientos y estigmatización de los grupos en pugna.

A estos pueden sumarse homicidios selectivos, desapariciones forzadas, el incremento de los desplazamientos forzados masivos e individuales, confinamientos, reclutamiento forzado, uso y utilización de menores, la contaminación territorio por minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y artefactos explosivos improvisados (AEI), riesgo de violencias basadas en género, así como afectaciones a la vida e integridad de las personas y los bienes civiles por confrontaciones en los centros poblados y en la rivera donde habitan las comunidades.

Sumado a lo anterior, el agravamiento del escenario de disputa armada concita riesgos asociados a un refuerzo de los mecanismos de control social, vigilancia, amenaza e intimidación de las comunidades por parte del BOAC de la Segunda Marquetalia, generando graves violaciones a sus derechos. Lo anterior, posiblemente para evitar delaciones o acciones que el grupo considere pueda poner en riesgo su presencia en el territorio, generando señalamientos, estigmatización y posibles formas de violencia selectiva.

Cabe subrayar que, en el escenario que se describirá más adelante, se ilustrará la especial exposición en que se encuentran los siguientes grupos poblacionales:

- i. líderes y lideresas étnicos, comunitarios y sociales, incluyendo los integrantes y junta directiva de los consejos comunitarios Río Sanquianga, Río Satinga y Gualmar

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

y de los resguardos indígenas San José de Bacao - El Turbio, Sanquianga y Sanquianguita;

- ii. niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y mujeres gestantes y lactantes;
- iii. servidores/as públicos/as y de organizaciones no gubernamentales que desempeñan funciones humanitarias en el territorio; y
- iv. comunidad educativa.

La altísima posibilidad de vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil e infracciones al DIH que estos eventos representan, deprecian acciones institucionales de un despliegue RAPIDO, EXCEPCIONAL, EXTRAORDINARIO, URGENTE Y PRIORITARIO de medidas que prevengan y acompañen humanitariamente a las comunidades que soportan el riesgo, conforme a los deberes de prevención y de respuesta rápida que le asisten al Estado y lo que se indica en las recomendaciones formuladas al final del presente documento de advertencia.

Por tanto, se requiere de una inmediata y prioritaria actuación del Estado en materia de prevención urgente y garantías de no repetición; atención humanitaria integral; la disuasión de accionar de ambos grupos armados ilegales con un enfoque basado en la protección de las comunidades, así como la promoción prioritaria de acciones tendientes al respeto y garantía de las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) entre las partes en confrontación, como se indicará al final de la presente Alerta.

Expuesto lo anterior, conviene recordar que las Alertas Tempranas tienen una naturaleza preventiva y humanitaria, atendiendo lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, que establece que el componente de Alerta Temprana del Sistema de Prevención y Alerta para la Respuesta Rápida, a cargo de la Defensoría del Pueblo, tiene por objetivo:

(...) advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección.

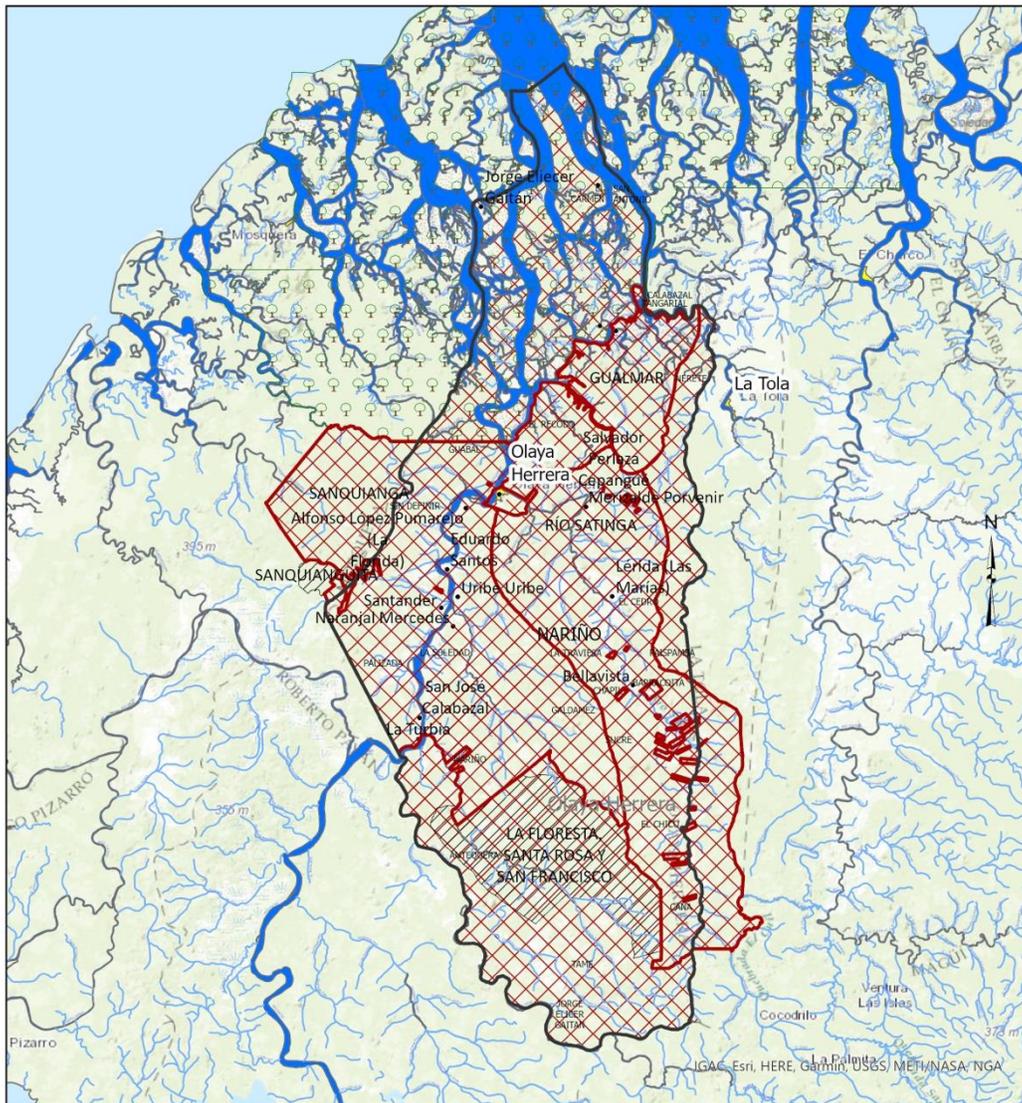
En otras palabras, se trata de impulsar acciones de prevención desde una perspectiva humanitaria y de seguridad humana. No son documentos de seguridad nacional o de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

inteligencia, funciones propias de la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Alerta Temprana para el municipio Olaya Herrera



	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS EQUIPO SIG SAT	<ul style="list-style-type: none"> Municipio advertido Consejos comunitarios advertidos Resguardos indígenas advertidos Centros poblados 	<ul style="list-style-type: none"> Drenaje PNN Drenaje Perímetro 		Fuente Imagen: BingMap World Topographic Map Datos: ArcGIS Online, IGAC, BD SIGSAT Información de Referencia Nariño, Colombia, Oeste Transversal, Meridiano False, Easting: 1000000,000000 False, Northing: 1000000,000000 Central Meridian: -71,077508 Scale Factor: 1,000000 Latitude: 09, Origin: 4,5262088
	Escala numérica Equivalencia Escala numérica				

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Olaya Herrera se localiza en la subregión del Sanquianga del departamento de Nariño, a 538 km de la capital del departamento, San Juan de Pasto. Tiene una extensión aproximada de 2929 km², donde habitan 26.280 personas, de acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Limita al occidente con el municipio de Mosquera, al oriente con La Tola, al sur con Magüí Payán y Roberto Payán y, hacia el norte, con el Océano Pacífico.

Su cabecera municipal, Bocas de Satinga, cuenta con una extensión de 1500 Km² en donde se ubican 20 barrios. Por su parte, la zona rural está integrada por 68 veredas ubicadas a la orilla de ríos y esteros y algunos caseríos, pertenecientes a los consejos comunitarios Río Sanquianga, Río Satinga y Gualmar, y a los resguardos La Floresta, Bacao Turbio y Sanquianguita. Se trata de territorios ocupados colectivamente de acuerdo con sus prácticas tradicionales socioculturales y productivas.

El municipio cuenta con una red hidrográfica compuesta por los ríos Satinga, Sanquianga, Patía Viejo y el Brazo del río Patía desviado y derivado del canal Naranjo; así mismo las quebradas la Prieta, la víbora, Merizalde, la Victoria, el cedro, Naidizales Sanquianguita, Bella Vista, entre otras que hacen parte del Parque Nacional Natural Sanquianga. Las conexiones fluviales entre estos territorios y sus salidas hacia el Océano Pacífico, en suma, son altamente funcionales para los grupos armados no estatales parte del conflicto armado.

Dichos actores conciben el territorio focalizado en riesgo como un corredor que ofrece ventajas para el control de rutas estratégicas para la gestión de toda la cadena del narcotráfico, la movilización de tropas, el desarrollo de otras economías ilícitas como es la minería ilegal y el tráfico de armas.

En términos poblacionales, cabe destacar que la actividad productiva principal es la explotación de la madera, la pesca y la agricultura, de la cual dependen el 75% de los hogares, obteniendo de esa actividad económica sus ingresos para proveerse de las condiciones mínimas de subsistencia. Se trata de una variable importante, tomando en cuenta que los impactos humanitarios derivados del desplazamiento forzado implican limitaciones para el desempeño de estas actividades y, por tanto, esto termina afectando la subsistencia alimentaria de las víctimas.

Finalmente, es importante tomar en consideración que la mayor parte de la población del municipio es pluriétnica y multicultural, con costumbres propias de sus territorios

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

colectivos, afectado de manera reiterada desde hace varios años por el flagelo del conflicto armado.

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

a) Antecedentes del riesgo:

Los antecedentes de la dinámica actual del conflicto armado en Olaya Herrera datan de 2018. En ese año, la Defensoría del Pueblo advirtió, mediante la Alerta Temprana n.º 080-18, la situación de riesgo de vulneraciones a los DD.HH y de infracciones al DIH en la que se encontraban la población civil de los municipios de la subregión Sanquianga, incluyendo a Olaya Herrera, por el accionar violento del Frente Oliver Sinisterra (FOS), las Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP), las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Ante la entrega de armas de las antiguas FARC-EP, dichas agrupaciones se disputaban el control de las rutas del narcotráfico, los cultivos ilícitos y la minería ilegal y la posibilidad de imponer sus actividades político-militares.

Posteriormente, el 13 de febrero de 2020, a través del Informe de Seguimiento a la Alerta en mención, se señaló cómo el escenario de riesgo se transformó en términos del ingreso de la facción disidente de las antiguas FARC-EP ‘Frente 30’, perteneciente al entonces denominado Comando Coordinador de Occidente, y proveniente del departamento del Cauca. Su incursión al territorio supuso una intensificación de las confrontaciones armadas por el control social y territorial de los principales afluentes de los ríos Patía y Sanquianga y la salida al océano Pacífico. La Segunda Marquetalia, a través del Bloque Occidental Alfonso Cano, a finales de 2019 y principios de 2020, incursionó en el Sanquianga con el objeto de disputarle el control el Frente 30 del EMC, hasta que, en febrero de 2023, logró consolidarse en el territorio, en la zona urbana y gran parte de la rural del municipio de Olaya Herrera, desplazando al EMC hacia los municipios de El Charco y La Tola.

Como parte de esa dinámica, durante 2022 y 2023, se presentaron diversas conductas vulneradoras en distintos sectores del municipio, que seguían reafirmando la presencia y el interés de diversos actores armados ilegales sobre el territorio. Entre estas, se destacan la amenaza contra una candidata a la alcaldía municipal de Olaya Herrera dos semanas antes a las elecciones del 29 de octubre del 2023. En junio del 2023 en la vereda Barro Caliente, jurisdicción del Consejo Comunitario Río Satinga, un joven de 21 años murió al manipular un artefacto explosivo y otros dos resultaron heridos. Asimismo, entre el 01 de junio hasta el 05 de junio del 2023, en las veredas Guavillales y Turbio del sector de la Laguna, jurisdicción del Consejo Comunitario Río Sanquianga se registraron confrontaciones armadas entre el Bloque Occidental Alfonso Cano (BOAC) de la Segunda Marquetalia y el Frente 30 Rafael Aguilera del EMC. Como consecuencia, se ocasionó el

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

desplazamiento masivo de 232 familias estas veredas hacia el casco urbano del municipio de Olaya Herrera.

Desde entonces, han sido frecuentes los enfrentamientos entre las facciones disidentes BOAC y el Frente 30, así como los desplazamientos masivos de la población civil.

Por último, es importante mencionar que, el 31 de diciembre de 2023, el Ejército Nacional, a través de un comunicado expresó que, en operaciones junto con la Armada, Fuerza Aérea y la Policía, sostuvieron combates con miembros del BOAC de la Segunda Marquetalia donde, según referían, habían dado de baja a su cabecilla alias “Allende” en la vereda Yayaral Guanambí, de Roberto Payán. No obstante, el 22 de enero del cursante, a través de un video, ‘Allende’ apareció con vida. Independientemente del resultado del operativo, lo cierto es que la ofensiva militar contra el grupo y las acciones del EMC para recuperar los territorios que otrora estuvieron bajo su dominio ilegal, demarcan un importante punto de inflexión que puede representar una respuesta violenta del BOAC con graves repercusiones humanitarias para la población, como se analizará más adelante.

b) Caracterización del riesgo inminente:

El riesgo inminente de que trata la presente Alerta Temprana se estructura en función de tres (3) escenarios interrelacionados:

- i. La intensificación de la pugna armada entre las facciones disidentes adscritas al BOCJA del EMC y el BOAC de la Segunda Marquetalia:

La situación desencadenante del escenario de inminencia consiste en la profundización de las confrontaciones armadas entre el BOCJA del EMC y la Coordinadora Guerrillera del Pacífico de la Segunda Marquetalia, representada en el BOAC, con claros efectos humanitarios sobre la población civil. Particularmente, ha tenido lugar un fortalecimiento táctico y militar de la Columna Móvil Alan Rodríguez a favor del Frente 30 Rafael Aguilera del BOCJA, desde finales de diciembre de 2023, producto de lo cual han sido reiterados los encuentros armados entre dichas facciones y la Segunda Marquetalia que, en reiteradas ocasiones, tienen lugar en inmediaciones o al interior de los territorios colectivos y de la zona urbana (Bocas de Satinga) de Olaya Herrera donde habita la población civil.

La incursión de la Columna Móvil Alan Rodríguez del Estado Mayor Central, además de reflejarse en acciones bélicas, ha tenido como correlato el patrullaje de sus miembros en las calles de Bocas de Satinga, haciendo exhibición de armas, demarcando el territorio mediante pancartas y generando restricciones a la movilidad de la población civil, lo que

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

ha tenido efectos directos sobre la situación de DD.HH. de la población, como se ilustra a continuación:

Esa facción disidente arribó al municipio el 30 de diciembre del 2023, al barrio La Isla, zona urbana del municipio de Olaya Herrera. Miembros de esa facción llegaron por lancha al sector, donde recorrieron algunos puentes y realizaron disparos al aire, situación que generó temor entre la población civil. Al día siguiente, aproximadamente a las 12:30 p.m., integrantes de este mismo grupo, vestidos de civil y con armas visibles, transitaron por la calle del comercio, sitio céntrico del casco urbano del municipio, situación que afianzó el temor de la comunidad. Ante la zozobra de un posible enfrentamiento o ataque del grupo ilegal, los habitantes del sector cerraron los establecimientos comerciales.

Como resultado de lo anterior, la permanente presencia visible del Estado Mayor Central, los días 30 y 31 de diciembre del 2023, y el 11 de enero del 2024, en la zona urbana del municipio de Olaya Herrera, motivó el desplazamiento masivo de aproximadamente 660 familias (integradas por 1.274 personas) del barrio La Isla, quienes se trasladaron a otros barrios del mismo municipio. A estas se sumaron más de 60 familias (integradas por aproximadamente 100 personas) quienes también se desplazaron de zona urbana, luego de que, el 11 de enero de 2024, miembros de la Columna Móvil Alan Rodríguez llegaran nuevamente al barrio La isla en dos lanchas, uniformados y con armas largas y cortas, procediendo a patrullar por todo el sector y a interrogar a varias personas de la comunidad sobre la presencia de miembros del Bloque Occidental Alfonso Cano de la Segunda Marquetalia. Estos actos, habrían estado mediados por amenazas a algunas familias, lo que además afectó el normal desarrollo de la movilidad de los habitantes, quienes de día están en sus viviendas y en horas de la noche van a dormir a otros barrios para la seguridad de sus familias.

Todo lo anterior estaría inscribiéndose en los propósitos del Estado Mayor Central de retomar el control hegemónico que ostentaban en este municipio hasta el año 2022 y que, como se señaló previamente, le fue arrebatado en su momento por el Bloque Occidental Alfonso Cano de la Segunda Marquetalia. De hecho, cabe resaltar que, como resultado del fortalecimiento militar del Frente 30 Rafael Aguilera, en el casco urbano del municipio la presencia de las facciones disidentes del BOCJA del EMC es preponderante, a pesar de haber algunos mínimos integrantes de la Segunda Marquetalia.

En la zona rural de Olaya Herrera, por su parte, si bien no ha habido enfrentamientos armados entre las facciones disidentes, sí se ha afianzado tanto la presencia de sus integrantes como acciones de pretendido control social e intimidación, donde la Columna Móvil ha procurado difundir mensajes entre las comunidades que aluden a su presencia y dominio. Cabe referir que el EMC tiene mayor control en territorios del Consejo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Comunitario del Río Satinga y la Segunda Marquetalia en territorios del Consejo Comunitario del río Sanquianga.

El caso más reciente se presentó el 19 de enero de 2024, en la vereda El Cedro del consejo comunitario Río Satinga, un día después de haber sostenido enfrentamientos con el Ejército. En ese momento, al frente de dos viviendas de la vereda, apareció un panfleto que textualmente decía “Comandante Alan Rodríguez” y, a su lado, fue instalado un artefacto explosivo que fue detonado de manera controlada por las autoridades. Ambas acciones generaron tal temor entre la población civil que se generó el desplazamiento masivo de más de 130 familias (conformadas por 210 personas de las veredas El Cedro, La Victoria 1 y 2).

Sumado a lo anterior, es importante señalar que el apoyo militar de la Columna Móvil Alan Rodríguez al Frente 30 incrementa el riesgo de uso, utilización, y reclutamiento forzado² de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la zona urbana y rural por parte de estos grupos, permitiéndoles afianzar su presencia en las zonas, fortalecer el número de sus tropas para los enfrentamientos y garantizar la continuidad de sus actividades ilícitas. Muestra de ello es que, el día 10 de enero del cursante el ejército en zona rural de Olaya Herrera recuperó una menor de edad que había sido reclutada hace seis meses por miembros de la columna Alan Rodríguez; en la operación fueron capturados cuatro miembros de la precitada estructura ilegal³.

Asimismo, cabe resaltar que la población ha restringido sus actividades de pesca y agricultura, hecho que generaría afectación a la seguridad alimentaria, por temor a encontrarse con algún actor armado en el río o en el mar en horas del día, o peor aún, en horas de la noche, donde salen a realizar sus faenas de pesca por varios días y están propensos al hurto de sus embarcaciones o atentados contra su vida e integridad personal por parte de los grupos armados no estatales (EMC y Segunda Marquetalia).

Finalmente, en el contexto de profundización de la disputa armada, puede afianzarse la instalación de artefactos explosivos en la zona rural donde tienen incidencia el EMC y La Segunda Marquetalia permanente para ser detonados al ingreso de la fuerza pública o de otro actor armado; situación que agrava las condiciones de vida de la población civil. Tomando en cuenta que es altamente probable la ocurrencia de nuevos enfrentamientos entre estas facciones disidentes de las FARC-EP, la utilización de artefactos explosivos improvisados incrementa la factible ocurrencia de accidentes con remanentes de guerra

³ Véase al respecto: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/tropas-del-ejercito-rescataron-a-menor-que-habia-sido-secuestrada-en-narino-843886>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

(REG) derivados de las confrontaciones, sumados a otros métodos para generar temor, todo esto con graves impactos humanitarios sobre la población civil.

A modo de ejemplo, puede mencionarse que en la vereda Alto Merisalde del Consejo Comunitario Río Satinga, el día 21 de enero del cursante se encontraron dos artefactos explosivos instalados acompañados de panfletos con logos alusivos a la Columna Móvil Alan Rodríguez; esto ocurrió cerca de las viviendas de la vereda. Los artefactos fueron detonados por las autoridades con el desalojo de todos los habitantes, quienes temen circular por el territorio, especialmente por los caminos ante más presencia de otros artefactos explosivos, situación que limita el trabajo en el campo para el acceso de sus alimentos, agravando sus condiciones de vida, y el estado de salud de las personas mayores.

Por lo anterior urgen acciones de desminado en los territorios de los consejos comunitarios, especialmente en las veredas Alto Merisalde, El Cedro, Pueblo Nuevo, Barro Caliente, y en las veredas donde se han presentado confrontaciones armadas, especialmente por cercanías a las escuelas donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes son los más propensos a ser víctimas ante posible la contaminación del territorio por este tipo de artefactos.

- ii. Potencial ocurrencia de afectaciones a la población y bienes de naturaleza civil, por combates que se presentan entre la Fuerza pública y los grupos armados no estatales cerca o al interior de los lugares donde habitan las comunidades:

Cabe anotar, no obstante, que, si bien las fuerzas militares del Estado han estado presentes en algunos territorios rurales, donde han sostenido combates con la Columna Móvil Alan Rodríguez, estos han ocurrido cerca de los lugares que habitan las comunidades, lo que ha causado daños a la infraestructura de la población y ha motivado, en algunos casos, desplazamientos forzados.

Un caso tuvo lugar el 10 de enero del 2024, entre las veredas Sajal y Caserío Aragón del Consejo Comunitario Río Sanquianga, cuando se presentaron combates entre el Ejército Nacional y posiblemente la Columna Móvil Alan Rodríguez; la acción militar duró más de 30 minutos y generó impactos de arma de fuego en las viviendas. Lo anterior motivó el desplazamiento masivo de más de 600 familias, integradas por 1.400 personas de las comunidades afrodescendientes de las veredas Sajal, Aserradero Aragón, Recodo, Boca de Guaba y Samaritano hacia el casco urbano del municipio de Olaya Herrera.

La Defensoría del Pueblo, si bien reconoce la importancia de una presencia permanente y sostenida de la Fuerza Pública para disuadir el accionar violento de las facciones

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

disidentes del BOCJA del EMC y la Segunda Marquetalia en las áreas rurales y urbanas de Olaya Herrera, también señala que la eficacia protectora de su accionar depende de la irrestricta adopción de los principios de distinción, proporcionalidad⁴ y precaución⁵ del DIH para la conducción de las hostilidades. Su adopción eficaz, por todos los grupos parte del conflicto armado, permitiría no solo asegurar el principio de humanidad, sino también que se reduzca de forma importante la probabilidad de ocurrencia de violaciones a los derechos humanos de las poblaciones afrocolombianas y campesinas que habitan los territorios colectivos y urbanos focalizados.

En dicho contexto, es importante tomar en cuenta que una posible salida o presencia intermitente de la Fuerza Pública de las zonas estratégicas, haga que la población quede expuesta ante factibles represalias en su contra, por cualquiera de los bandos ilegales en pugna, incrementando el impacto humanitario adverso ya existente sobre dichas comunidades.

iii. Endurecimiento de los controles sobre la población por parte del Bloque Occidental Alfonso Cano:

Por último, el riesgo inminente se expresa en la alta probabilidad de que se acrecienten las formas de control y regulación social que ocasionan graves restricciones a la movilidad

⁴ PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: “Se prohíben las armas y los métodos que causen a las personas civiles y a sus bienes daños excesivos con respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista. Así, se prohíbe lanzar ataques cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entra la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista”⁴. De acuerdo con estudios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), “la evaluación de la proporcionalidad solo es pertinente cuando los ataques están dirigidos contra objetivos lícitos”. Ver: CEDIH: “Principios Generales del DIH. Tomado de: <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666>, consultado 1-10-2023. Cabe resaltar que este principio, a su vez, forma parte del DIH Consuetudinario, en sus normas 14, 18 y 19.

⁵ PRINCIPIO DE PRECAUCION: “De acuerdo a lo establecido por el Derecho Internacional Humanitario, el principio de precaución se refiere a una norma consuetudinaria para conflictos armados internacionales y no internacionales en la cual se establece que “[l]as operaciones se realizarán con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil”, y que “[s]e tomarán todas las precauciones factibles para evitar o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y heridos entre la población civil, así como los daños a bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente”⁵. En ese marco, estudios del CICR han observado cómo, “(...) incluso cuando sea de prever que el número de muertos y heridos causados incidentalmente entre la población civil y los daños a los bienes de carácter civil no serán excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista en el ataque, la parte atacante aún deberá tomar todas las precauciones factibles en la elección de los métodos y medios de guerra para evitar lo más posible los daños que se pudieran causar incidentalmente a la población civil” Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 17: Interacción entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario / Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité internacional de la Cruz Roja- San Jose, C.R.: Corte IDH, 2021. Tomado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo17.pdf>. Consultado:01-10-2023

5 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) - Mezler, N. Op. Cit., p. 113.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

por parte del BOAC de la Segunda Marquetalia para preservar el territorio que estaba bajo su dominio, previo a la arremetida del BOCJA del EMC, y ante las acciones que la Fuerza Pública ha emprendido en otros sectores del Pacífico Nariñense contra su máximo comandante, por lo cual, se presume que podría profundizarse lo siguiente

- Los retenes ilegales del grupo ilegal.
- El cobro de extorsiones, como mecanismo para verificar lealtades en un contexto de disputa ilegal reactivado.
- La verificación de horarios estrictos de entrada y salida de las veredas, incluyendo aquellos para transitar por el río y la zona urbana. El monitoreo realizado en estos territorios da cuenta de cómo la Segunda Marquetalia (y también el EMC) imponen restricciones a la movilidad para el ingreso y la salida del territorio, quienes deben informar a los grupos cuáles actividades van a realizar cuando salen al casco urbano del municipio. En ese marco, otorgaban cinco días para retornar so pena de atentar contra los familiares que se quedaran en la vereda. Estas imposiciones, que datan de los momentos de control preponderante de la Segunda Marquetalia, podrían agravarse y las sanciones por su transgresión implicar mayor nivel de las dificultades para la asistencia y atención humanitaria por parte de la institucionalidad local y ONG, que ven diezmada la ejecución de sus funciones por exponerse ante los controles de los grupos ilegales los cuales, de paso, ponen en riesgo su vida, integridad, libertad y seguridad.
- Las formas de control y violencias basadas en género sobre las mujeres afrodescendientes. Durante el período de control predominante del BOAC de la Segunda Marquetalia, varias de ellas venían siendo sometidas a realizar trabajos domésticos (especialmente de cocina) a integrantes de ese grupo, amenazándolas de atentar contra sus hijos menores de edad si se oponían a ello. En el actual contexto, donde el grupo busca preservar su dominio territorial, es factible que las presiones para las mujeres aumenten, no solo bajo amenaza de reclutar o atentar contra sus hijos en caso de resistirse, sino también con el agravante de que puedan ser presionadas para dar informaciones sobre el accionar de la fuerza pública o de las estructuras del BOCJA del EMC.

Todos estos mecanismos de control social, así como su factible endurecimiento por parte del grupo ilegal (sin pasar por alto los que ya ha venido implementando la Columna Alan Rodríguez, conforme lo dicho en el primer escenario), además de configurarse en formas de regulación estricta sobre la cotidianidad de las comunidades, les afecta física y emocionalmente. Tal presión psicológica causa afectaciones en la salud mental de la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

población civil que tiene que convivir obligatoriamente con este medio de vida, ante la limitada o ausente presencia institucional en las comunidades de estos territorios.

Ahora bien, frente a los riesgos inminentes analizados, también es importante hacer una breve mención de las condiciones actuales de la oferta institucional para su manejo, especialmente en lo que respecta a la ayuda humanitaria que requiere la población víctima de desplazamiento forzado.

Actualmente el municipio de Olaya Herrera cuenta con cuatro albergues, tres en la zona rural para comunidades étnicas y uno en la zona urbana. De los albergues rurales, uno está ubicado en la comunidad de Boca de Víbora (para la población indígena), mientras los otros dos se encuentran en las veredas Merizalde y Nueva Balsa (para la población afrodescendiente), situados en los ríos Satinga y Sanquianga. Estos hacen parte del mismo corredor fluvial y territorial de las veredas desplazadas y con presencia de los grupos armados ilegales fuente de amenaza, por lo cual las familias no se sienten seguras de acudir a estos puntos por temor a señalamientos, represalias u otro tipo de acciones violentas de los grupos en su contra. Por ello, prefieren movilizarse hacia el albergue del casco urbano del municipio.

El albergue de la zona urbana, situado en el barrio Nueva Esperanza, tiene una capacidad para albergar a 50 personas, incluyendo niños, niñas y adolescentes (NNA). Con el actual desplazamiento masivo de siete veredas y un barrio, que suman más de 600 familias, la capacidad es mínima para su atención en alojamiento; lo anterior sumado a que ese espacio no cuenta con las condiciones mínimas para su habitabilidad. Se trata de un sitio cerrado con altas temperaturas, no hay espacios para el esparcimiento seguro de los NNA, entre otros factores que pueden agravar el estado de salud de la población, especialmente de los niños, niñas y mujeres en embarazo.

Cabe anotar que estos eventos se inscriben en un contexto de profundas vulnerabilidades para la población civil. Las dinámicas de violencia y control provenientes de los actores armados ilegales han supuesto una situación de constante zozobra que les impide a los habitantes de este territorio denunciar voluntariamente los diversos hechos de los cuales son víctimas. Con ello se invisibiliza el impacto de la acción violenta de dichos actores en las comunidades.

c) Prospectiva del riesgo de inminente

Ante la alta probabilidad de afianzamiento de las confrontaciones bélicas en la zona urbana y rural, se suscita, a su vez, un alto riesgo de incremento de los desplazamientos masivos e incluso de confinamientos. Actualmente se presentan los desplazamientos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

masivos de algunas veredas de los tres consejos comunitarios del municipio de Olaya Herrera, donde hay presencia de actores armados no estatales, por lo cual es inminente que continúen los desplazamientos forzados en las otras veredas que son lugares estratégicos para los actores armados en la disputa armada por el control territorial.

En especial situación de riesgo se encuentran los liderazgos étnicos y representantes de los consejos comunitarios, ya que los actores armados no estatales, a partir de la imposición del miedo y terror en los territorios, han logrado establecer un orden violento en las comunidades, siendo afectados sus procesos sociales y de organización comunitaria, su derecho a la autonomía, formas de vida, usos y costumbres. Cabe resaltar que, como parte del repertorio violento de estos actores armados, las amenazas y presiones contra los liderazgos sociales son un riesgo en todo el territorio de la costa pacífica nariñense y sus diversas subregiones.

Asimismo, se advierte una alta probabilidad de que las personas que habitan las zonas rurales (tanto indígenas, como afrocolombianas) sean víctimas de lesiones o muertes por accidentes con MAP, MUSE o AEI, instaladas o abandonadas en el marco de las confrontaciones. Se suma a ello, la posible exacerbación de las problemáticas de reclutamiento forzado de NNA, por parte de ambos grupos ilegales en pugna, con el propósito de fortalecer numéricamente sus filas.

Sumado a lo anterior, es factible que, de no acogerse irrestrictamente los principios de precaución y proporcionalidad del DIH para la conducción de las hostilidades por parte de los grupos parte del conflicto, sean cada vez más frecuentes casos de afectación a bienes de naturaleza civil. Adicionalmente, pueden ocurrir afectaciones contra la vida e integridad física de las personas que habitan las zonas rurales y urbanas del municipio, así como los desplazamientos forzados de las comunidades, con el fin de salvaguardarse ante las acciones armadas.

Finalmente, ante los riesgos de profundización del control social de los grupos ilegales, se encuentran comerciantes (quienes son víctimas de extorsión de ambos actores armados), mujeres, NNA, las personas que deben transitar por las zonas fluviales y terrestres, los liderazgos locales y, en general, cualquier persona que habite los territorios focalizados.

La situación advertida, podría hacer extensible al sector rural de las veredas Fátima, Tamaje, Papi las Palmas, Cedro, Papi la Unión, Papi la Playa, La Isla, Fátima abajo, Las Lajas, zonas colindantes de los municipios de Magüí Payán y Roberto Payán, donde también existe presencia de los grupos fuente de amenaza aludidos en la presente Alerta.

5. RECOMENDACIONES

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

A la Defensoría del Pueblo como parte del Ministerio Público⁶, le corresponde entre otras, la guarda y promoción de los derechos humanos, en especial de las comunidades más vulnerables, para lo cual y a fin de tutelarlos y defenderlos, podrá requerir a las entidades del Estado información específica sobre las acciones desarrolladas en materia de prevención, protección y seguridad, de acuerdo al ámbito de competencias establecidas para cada entidad.

En este sentido, de manera oportuna en la presente Alerta Temprana se presentan recomendaciones, como pautas orientadoras para el accionar estatal, contribuyendo al desarrollo, fortalecimiento e implementación de estrategias de prevención y protección por parte de las autoridades para la respuesta rápida, también con el propósito de impulsar acciones urgentes de coordinación y articulación interinstitucional que eviten la materialización continua de las conductas vulneradoras señaladas anteriormente.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en el presente documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna en cumplimiento de los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos, incluyendo en este último el deber de prevención de sus violaciones.

Asimismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

- I. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD. HH y DIH, con enfoque de seguridad humana que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- II. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en

⁶ Artículo 118 de la Constitución Política -. “El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo...”

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

el marco de las sesiones de la CIPRAT y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría del Pueblo para tal fin.

Así las cosas, la Defensoría del Pueblo presenta las siguientes recomendaciones para el accionar estatal rápido, con parámetros de focalización territorial y tiempos de respuesta, responsables principales de cada recomendación, así como otras instituciones concernidas en la adopción de dicha recomendación, con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población, especialmente de las comunidades focalizadas:

5.1. Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida:

RECOMENDACIÓN N.º 1

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT)
Entidades Asociadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Gobernación de Nariño • Alcaldía municipal de Olaya Herrera
Recomendación:	<p>A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, coordinar y tramitar con las autoridades recomendadas el cumplimiento de la gestión preventiva integral del riesgo advertido, consecuente con la dinámica de conflicto armado señalada en la presente Alerta Temprana. Todo ello requiere de acciones preventivas EFICACES, PERTINENTES Y CONDUCENTES para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil, sus libertades civiles y políticas y evitar la ocurrencia de posibles infracciones al DIH.</p> <p>En ese marco, se le solicita a la Gobernación de Nariño y a la Alcaldía de Olaya Herrera, en el marco del decreto 2124 de 2017 en su artículo 12, que estableció la creación de comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida en los territorios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017, para que coadyuven la labor de la Secretaría Técnica y, en el marco de sus competencias sobre la materia, colaboren armónicamente para tramitar, hacer seguimiento y cumplir cabalmente con</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	acciones de reacción rápida excepcionales ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, contenidas en la presente Alerta temprana.
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento

RECOMENDACIÓN N.º 2

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT)
Entidades Asociadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Gobernación de Nariño • Alcaldía municipal de Olaya Herrera
Recomendación:	A la Secretaría Técnica de la CIPRAT , sin perjuicio de todas las demás que se requieran para la respuesta rápida y para la garantía de derechos de las zonas y las comunidades focalizadas, desarrollar acciones de coordinación y corresponsabilidad institucional, para la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente Alerta Temprana y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional, con actividades, responsables, metas e indicadores que incluya la atención de las recomendaciones de la presente Alerta. En particular, verificar, y asegurar que se adopten medidas urgentes, excepcionales, oportunas, diferenciales y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria y demás que se han formulado a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables ante el escenario de riesgo aquí advertido.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	Para ello, se les insta a la Gobernación de Nariño y a la Alcaldía de Olaya Herrera , como primeros respondientes y máximas autoridad de policía en su territorio, para que colaboren armónicamente con la Secretaria Técnica, en las acciones de coordinación y corresponsabilidad institucional.
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento

RECOMENDACIÓN N.º 3

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT)
Entidades Asociadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Gobernación de Nariño • Alcaldía municipal de Olaya Herrera
Recomendación:	<p>A la Secretaría Técnica de la CIPRAT, coordinar de manera eficaz la respuesta institucional de las entidades compelidas, por lo cual se solicita convocar de manera URGENTE una sesión de la CIPRAT, para la adopción de todas las gestiones conducentes y pertinentes para mitigar y eliminar las amenazas y el riesgo que se ciernen sobre la población civil, evitando que afecten los derechos fundamentales de los habitantes residentes en las zonas focalizadas.</p> <p>A la Gobernación de Nariño y a la Alcaldía de Olaya Herrera, participar en las sesiones convocadas en el marco de la CIPRAT, aportando información oportuna frente a las acciones desarrolladas. Así mismo, informar las acciones en las cuales se ha solicitado la aplicación a los principios de complementariedad para atender la emergencia, con evaluación de los impactos en la mitigación del riesgo.</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento

RECOMENDACIÓN N.º 4

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT)
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, adoptar metodologías incluyentes y respetuosas de los DD. HH y del principio de acción sin daño en el desarrollo de las sesiones de seguimiento a la presente Alerta. Lo anterior, velando por el manejo responsable de la información, la seguridad y salvaguarda de las comunidades y demás grupos sociales identificados en el presente documento, incluyendo a personas defensoras de DD.HH. y servidores/as públicos/as. Esto, sin perjuicio y de cara a las acciones de participación que están dispuestas en el Decreto 2124.
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento

RECOMENDACIÓN N.º 5

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida
------------------------------------	--

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Entidad Principal Concernida:	Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, remitir a la Defensoría del Pueblo (SAT) las actas de las sesiones CIPRAT, con todos los planes de acción que elaboren las entidades de cara a la A.T. Lo anterior con claridad en los compromisos, pertinencia y conducencia ante la situación de riesgo advertida y con el seguimiento y valoración de la Secretaría Técnica a los mismos, advirtiendo los vacíos institucionales frente a la respuesta y las medidas para subsanarlos.
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento

5.2. Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza para el municipio de Olaya Herrera, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas.

RECOMENDACIÓN N.º 6

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza para el municipio de Olaya Herrera, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas
Entidad Principal Concernida:	Ministerio Nacional de Defensa
Entidades Asociadas:	Comando general de las Fuerzas Militares
Recomendación:	Al Ministerio Nacional de Defensa, coordinar y llevar a cabo un despliegue integral, interagencial y conjunto de las capacidades técnicas-institucionales de inteligencia y operativas que fortalezcan la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, así como intensificar el control territorial en las áreas focalizadas en la presente Alerta Temprana. Lo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>anterior, mediante la captura, judicialización y desarticulación de los Grupos Armados Organizados que ejercen violencia, así como la realización de actividades de control territorial mediante presencia sostenida, vigilancia, registro, patrullajes, operaciones y demás que, conforme a sus competencias misionales y operativas, materialicen las garantías necesarias para proteger a la población.</p> <p>Se insta a presentar una línea de base sobre su presencia actual en los territorios y posteriormente la información que permita dar cuenta del fortalecimiento efectuado.</p>
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato a partir de la emisión del presente documento y permanente mientras perdure el riesgo

RECOMENDACIÓN N.º 7

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza para el municipio de Olaya Herrera, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Al Ministerio Nacional de Defensa, asegurarse de que en las operaciones realizadas por los cuerpos de la Fuerza de Tarea Conjunta de Consolidación y Estabilización Hércules-, con ocasión de la presente Alerta Temprana, se garantice el pleno respeto y garantía de los derechos humanos y normas del DIH en la aplicación de sus regímenes de fuerza contra los actores armados organizados. Todo ello mediante el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales y acatamiento de los fines esenciales del Estado, la concientización y equilibrio entre el ejercicio del poder legítimo de las armas y la protección de los derechos de las comunidades.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato a partir de la emisión del presente documento y permanente

RECOMENDACIÓN N.º 8

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza para el municipio de Olaya Herrera, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional, implementar acciones inmediatas ejecutando medidas tendientes a disuadir el riesgo advertido para garantizar la seguridad y protección de la población del municipio de Olaya Herrera, teniendo en cuenta el deber de respeto, especialmente abstenerse de desarrollar operaciones que pongan en peligro a las comunidades étnicas focalizadas, en los términos de la Directiva Permanente No 01150 de 2016 emitida por Ministerio de Defensa Nacional.
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Comunidades étnicas (Negras e Indígenas)
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato a partir de la emisión del presente documento

RECOMENDACIÓN N.º 9

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza para el municipio de Olaya Herrera, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas
Entidad Principal Concernida:	Policía Nacional
Entidades Asociadas:	Alcaldía municipal de Olaya Herrera
Recomendación:	<p>A la Policía Nacional contemplar la adopción de medidas policivas para restringir el porte de armas de fuego y municiones especialmente en el casco urbano del municipio barrios La Pista, La Isla, El Camino, El Comercio, El Caguán, El Natal, La Virgen, La Playita, Llano Verde, Nueva Esperanza III y El Polideportivo, como mecanismo para contrarrestar y reducir la probabilidad de ocurrencia de violencias y comportamientos contrarios a la convivencia. Respecto de armas no sometidas a registro (hechizas, artesanales, cortopunzantes, etc.), se recomienda tanto la promoción de rutas de desarme voluntario como el incremento de las requisas con fines de incautación y decomiso.</p> <p>A la Alcaldía de Olaya Herrera, como primera autoridad de policía en su territorio, reforzar las acciones estratégicas de seguridad preventiva, fortaleciendo los mecanismos de monitoreo, para adoptar medidas antes que se materialicen las amenazas. Algunos de dichos mecanismos son, por ejemplo, los consejos de seguridad con enfoque preventivo (2.3.2.1.1 del decreto 1581 de 2017) el fortalecimiento de los patrullajes en zonas de mayor afectación y mantener comunicación estratégica con la comunidad.</p>
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y progresivo a partir de la emisión del presente documento

RECOMENDACIÓN N.º 10

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza para el municipio de Olaya Herrera, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía municipal de Olaya Herrera
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>A la Alcaldía municipal de Olaya Herrera, coordinar y facilitar los espacios interinstitucionales que correspondan para que las labores de la fuerza pública se concentren en puntos estratégicos con el fin de evitar la comisión de esos delitos. Asimismo, a disponer mecanismos de seguimiento idóneos a la gestión desempeñada, que permitan ajustar las estrategias implementadas en caso de ser necesario.</p> <p>Por último, coadyuvar con apoyos y medios logísticos necesarios para que la Fuerza Pública, Ejército Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional, desarrollen sus labores, adicionales a las hasta el momento realizadas, en las zonas identificadas de alto riesgo para contribuir a la preservación del orden público, la seguridad humana y la salvaguarda de los Derechos Humanos de los pobladores y sujetos de especial protección constitucional.</p>
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y progresivo en dos reportes, en dos y cinco meses y a partir de la emisión del presente documento de advertencia

5.3. Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza

RECOMENDACIÓN N.º 11

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos
Entidades Asociadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Gobernación de Nariño • Alcaldía de Olaya Herrera
Recomendación:	<p>A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, diseñar e implementar un plan de trabajo conjunto con los primeros respondientes, complementario a las acciones realizadas hasta el momento, con medidas a corto y mediano plazo, orientadas al fortalecimiento de la debida implementación de la política pública de prevención, mediante el fortalecimiento institucional del municipio, con la incorporación de los enfoques territorial, étnico, de género y de vida especialmente en términos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. implementación de acciones rápidas de prevención temprana y prevención urgente; ii. la puesta en marcha de los principios de coordinación, articulación, complementariedad y subsidiariedad, en beneficio de las comunidades focalizadas; iii. orientación técnica para que el municipio de Olaya Herrera puede formular proyectos y/o aplicar a diversas fuentes de financiación para ejecutar medidas de prevención y protección; y iv. la orientación técnica para que el Plan Específico de Trabajo, identifique de manera clara responsables, tiempos de implementación, indicadores de resultado e impacto y mecanismos de financiación, para que de manera eficaz, se pueda implementar de manera rápida las acciones de prevención. Se solicita remitir el plan de trabajo a la Defensoría del Pueblo, para el respectivo monitoreo y seguimiento. <p>A la Gobernación de Nariño, ante la crisis humanitaria persistente en la subregión, en tiempos razonables a la planeación administrativa, actualizar los protocolos de Prevención Urgente de los instrumentos de planeación departamental de prevención (Plan Integral de Prevención,</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>Plan de Contingencia y Plan de Acción Territorial) y coadyuvar en acompañamiento y capacidad técnica a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Lo anterior siempre tomando en cuenta la coordinación, articulación y principios de concurrencia y complementariedad que se requieran, en la implementación de acciones.</p> <p>A la Administración Municipal de Olaya Herrera, incorporar los escenarios de riesgo de la presente Alerta Temprana, en los contenidos de sus Planes Integrales de Prevención y Protección, así como los mapas de riesgo, con el objetivo de monitorear la evolución de las dinámicas de violencia descritas en las instancias correspondientes. Esto, en coordinación con la Gobernación de Nariño y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, para que técnicamente tomen en cuenta la identificación e inclusión de los riesgos que afrontan cada uno de los grupos poblacionales identificados en la presente Alerta, así como la implementar las medidas de prevención y protección de carácter colectivo.</p>
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y progresivo y máximo en tres meses a partir de la emisión del presente documento de advertencia

RECOMENDACIÓN N.º 12

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
Entidades Asociadas:	Alcaldía de Olaya Herrera
Recomendación:	A Consejería Presidencial de los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, en los términos del decreto 2081 de 2019, como secretaria técnica del CIPRUNNA, facilitar y realizar asistencia técnica a la alcaldía municipal de Olaya Herrera en términos de:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<ul style="list-style-type: none"> i. La coordinación y articulación establecidas en el decreto 2647 de 2022. ii. La puesta en marcha de instancias de diálogo en las instituciones educativas de los sectores específicos urbanos y rurales identificado en riesgo. iii. Herramientas para formular, ajustar o actualizar los instrumentos de prevención del reclutamiento forzado y utilización de NNA. iv. Herramientas para la incorporación del enfoque étnico en sus instrumentos de prevención del reclutamiento forzado, utilización ilícita y explotación sexual de NNA. v. La orientación sobre estrategias para la consecución respectiva financiación de las rutas para la prevención y atención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales fuente de amenaza, en los términos del Conpes 3673 de 2010. <p>A la Alcaldía Municipal de Olaya Herrera, en ese marco:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Suministrarle a la Consejería Presidencial la información a su disposición que le sea útil para llevar a cabo las labores de fortalecimiento técnico de sus gestiones de prevención del reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA. ii. Disponer del adecuado funcionamiento de las instancias locales para promover acciones que permitan la identificación, caracterización y mapeo de factores de riesgo y de desprotección que inciden en el fenómeno de reclutamiento y utilización de NNA en el municipio de Olaya Herrera.
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños niñas y adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y progresivo y máximo en tres meses a partir de la emisión del presente documento de advertencia

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía municipal de Olaya Herrera
Entidades Asociadas:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Recomendación:	<p>A la Alcaldía municipal de Olaya Herrera, como primer respondiente, coordinar, generar y/o fortalecer las herramientas a su disposición en materia de prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en sus instrumentos de planeación local, garantizando el goce efectivo de sus derechos en los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo con presencia ocasional, transitoria o frecuente de grupos armados organizados, con alta probabilidad de afectación por reclutamiento, utilización y violencia sexual. Asimismo, para que sus planes y demás acciones orientadas a prevenir dicha conducta vulneradora incluyan estrategias recreativas enfocadas en la creación de proyectos de vida, incentivar el uso adecuado de las redes sociales y el manejo del tiempo libre, fortaleciendo y ampliando las coberturas de los proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de los NNA y de sus entornos de protección.</p> <p>De igual manera, realizar actividades inmediatas de prevención contra el reclutamiento Infantil, poniendo en funcionamiento los protocolos para el funcionamiento de sus derechos, capacitando en la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia) a estudiantes de las Instituciones Educativas de las áreas rurales y urbanas focalizadas, haciendo énfasis en las medidas de autocuidado y protección que deben tomar para no ser engañados y manipulados para la comisión de delitos, o en su defecto, vinculados de manera forzosa a algún grupo armado ilegal al margen de la ley.</p> <p>En consecuencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, acompañar técnicamente a la Alcaldía municipal de Olaya Herrera, y disponer de su oferta específica en materia de prevención del reclutamiento y uso de NNA,</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	para que las estrategias y programas se ejecuten de manera rápida, armónica, a tiempo y a propósito de los riesgos advertidos en el presente instrumento de prevención.
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños niñas y adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo dos meses para la construcción de un plan de trabajo. La ejecución de las medidas puede ser progresiva hasta nueve meses contados a partir de la emisión del presente documento.

RECOMENDACIÓN N.º 14

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	A la Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Alcaldía municipal de Olaya Herrera
Recomendación:	<p>A la Unidad Nacional de Protección, adelantar actuaciones administrativas para que los escenarios de riesgo advertidos en la presente alerta sean tenidos en cuenta al momento de evaluar las solicitudes de protección en curso (ordinarias y en trámites de emergencia) y se garantice la adopción de medidas, tanto individuales como colectivas, con enfoque diferencial, territorial y de género.</p> <p>Lo anterior, implementando mecanismos eficientes y expeditos, que permitan de manera urgente e inmediata evaluar la situación de riesgo, con el fin de adoptar medidas de protección individual y colectiva según corresponda para los habitantes, líderes, lideresas, defensores, autoridades étnicas, defensoras de derechos humanos y sus organizaciones y demás población objeto del Decreto 1066 de 2015 en materia de protección, de todo el territorio identificado en riesgo.</p> <p>En este sentido, se insta a que:</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<ul style="list-style-type: none"> i. En coordinación con la Alcaldía municipal de Olaya Herrera, se activen espacios de promoción de la oferta institucional en materia de protección a las personas y comunidades en cada una de las comunas, corregimientos y territorios colectivos en situación de riesgo; ii. Fortalezca los procesos de participación activa y efectiva de las personas solicitantes de protección, en el curso de un análisis de riesgo preferiblemente flexible e individualizado, así como en el otorgamiento e implementación de las medidas materiales idóneas y eficaces de protección, y su posterior seguimiento; iii. Tome en cuenta los contextos y las situaciones específicas de las personas solicitantes, entre otros, condiciones de desplazamiento, o confinamiento, extensión del riesgo a núcleos familiares, comunidades u organizaciones, representatividad en escenarios nacionales, la aplicación de enfoques diferenciales e interseccionales, según corresponda, y las situaciones de vulnerabilidad propias de la pertenencia étnica, por el ejercicio de liderazgo, entre otros.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo seis meses a partir de la emisión del presente documento.

RECOMENDACIÓN N.º 15

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía municipal de Olaya Herrera
Entidades Asociadas:	Comando de Policía de Olaya Herrera
Recomendación:	A la Alcaldía Municipal de Olaya Herrera , activar las instancias e instrumentos de prevención y protección como Plan Integral de Prevención y Protección, Plan de Contingencia y Plan de Acción Territorial, a través de sus

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>instancias como Subcomité de Prevención y Protección, Comité Territorial de Justicia Transicional y Consejos de Seguridad con enfoque preventivo, que, de acuerdo al nivel de riesgo advertido, requieran los habitantes, líderes, lideresas, defensores, autoridades étnicas, defensoras de derechos humanos y sus organizaciones y demás población vulnerable, con ocasión a los factores de riesgo advertidos en la presente alerta temprana.</p> <p>Reforzar y/o identificar las medidas preventivas de seguridad solicitadas o que se requieran a favor de líderes, lideresas, personas defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, de manera concertada con los beneficiarios, y en consideración a las particularidades territoriales del contexto urbano y rural. Respecto de autoridades tradicionales de los resguardos y comunidades indígenas, así como los liderazgos de los consejos comunitarios identificados en la presente Alerta, se recomienda valorar medidas preventivas de carácter colectivo acorde con la cultura y organización de dichos pueblos, que converjan en el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la autoprotección.</p> <p>Al Comando municipal de Policía de Olaya Herrera, implementar con eficacia las medidas preventivas y de seguridad definidas, con los respectivos enfoques diferenciales, acorde con las particularidades territoriales y especialmente de los escenarios identificados en la presente Alerta Temprana.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y hasta dos meses.

RECOMENDACIÓN N.º 16

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción urgente de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza
Entidad Principal Concernida:	Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) - Descontamina Colombia
Entidades Asociadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Gobernación de Nariño • Alcaldía Municipal de Olaya Herrera
Recomendación:	<p>A la OACP, fortalecer presupuestal y la logísticamente a Descontamina Colombia para la implementación de los programas de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o artefactos explosivos improvisados (AEI), para prevenir la ocurrencia de accidentes en la población civil de las zonas focalizadas en este instrumento de advertencia. Asimismo, coordinar y monitorear actividades de AICMA, aplicando los principios de enfoque territorial y especialmente de respuesta rápida con oportunidad y pertinencia para responder de manera efectiva a los retos institucionales, territoriales y comunitarios.</p> <p>A la Alcaldía municipal de Olaya Herrera, como primer respondiente, concurrir de manera eficaz para garantizar la inclusión del componente de ERM en sus instrumentos de planeación local, coadyuvando en la implementación de las acciones donde se amplíen y fortalezcan las campañas de ERM.</p> <p>Asimismo, se les insta a la Alcaldía y Gobernación de Nariño, a definir una ruta especial de actuación en emergencia, cuando las comunidades reporten el hallazgo de artefactos explosivos en sus territorios, que asegure tanto su oportuna y segura desactivación, como la prevención de posibles afectaciones sobre sus vidas y bienes.</p> <p>En complemento, para casos específicos de contaminación a bienes protegidos por el DIH, como los caminos de acceso a los centros educativos y sus alrededores, donde hacen presencia frecuente personas de reforzada protección constitucional como niños, niñas, adolescentes, disponer de mecanismos expeditos de coordinación y oportunidad intra e</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	interinstitucionales, para garantizar la descontaminación del territorio en los términos de la respuesta requerida en el decreto 2124 de 2017.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo seis meses a partir de la emisión del presente documento

5.4 Efectivo acceso a la administración de justicia mediante investigación y sanción.

RECOMENDACIÓN N.º 17

Tipo de Acción Recomendada:	Efectivo acceso a la administración de justicia mediante investigación y sanción
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>A la Fiscalía General de la Nación, a través de su Cuerpo Técnico de Investigación CTI, fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles que ocurran en Olaya Herrera en el marco del escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La formulación de estrategias de investigación contextual y macrocriminal respecto del fenómeno de desplazamiento forzado; ii. A través del Comité Técnico Jurídico de investigaciones, priorizar los delitos de reclutamiento, uso y vinculación de NNA por parte de grupos armados organizado; iii. La aplicación de enfoques diferenciales e interseccionales (género, étnico, transcurrir de vida, diversidad sexual) en los Planes Metodológicos de Investigación que se establezcan para la persecución

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>penal de homicidios, amenazas y extorsiones, y demás delitos donde resulte procedente;</p> <p>iv. La persecución efectiva de los máximos responsables delitos relacionados con conductas vulneradoras de derechos y el desmantelamiento de estructuras armadas;</p> <p>v. Asegurar la oportuna realización de actos urgentes, entre ellos, inspecciones técnicas en sectores de difícil acceso urbano y rural;</p> <p>vi. Robustecer los procesos de investigación y judicialización de las posibles conductas punibles que han venido afectando el municipio de Olaya Herrera, mediante estrategias de investigación eficaces que permitan avanzar con debida diligencia en el esclarecimiento de los hechos.</p>
Focalización territorial:	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y máximo seis a partir de la emisión del presente documento

5.5 Asistencia y Atención Humanitaria Integral

RECOMENDACIÓN N.º 18

Tipo de Acción Recomendada:	Asistencia y Atención Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía Municipal de Olaya Herrera
Entidades Asociadas:	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Recomendación:	A la Alcaldía Municipal de Olaya Herrera , teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y complementariedad, disponer oportunamente de los recursos para la entrega efectiva de las ayudas humanitarias inmediata y de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>emergencia en los casos que se desencadenen hechos victimizantes masivos y/o individuales, debido a las dinámicas de violencia antes expuestas, para lo cual se hace necesario la actualización de su Plan de Contingencia, acogiendo las orientaciones técnicas de la UARIV. Se solicita celeridad en la entrega de las ayudas humanitarias, en condiciones de igualdad y enfoque étnico de quienes actualmente son atendidas mediante por ollas comunitarias, quienes se encuentran en el albergue y las demás personas en espera de los kits para su subsistencia.</p> <p>Así mismo, se solicita fortalecer el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia, con personal profesional que atienda los casos de personas que llegan con afectaciones en su salud, especialmente en los casos de activación de ruta de restablecimientos de menores de edad desvinculados de los Grupos Armados Organizados.</p> <p>A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, implementar de manera inmediata un plan de capacitación a las entidades del Ministerio Público local al igual que la Secretaría de Gobierno, encaminado a actualizar el Plan de Contingencia municipal, socializando las rutas de atención a las víctimas en situación de desplazamientos individuales, masivos, confinamientos y demás hechos victimizantes presentados. Para ello, es importante tener en cuenta lo que respecta a eventos de confinamiento y desplazamientos masivos, en cuanto a la toma de declaración, la construcción del censo, las competencias funcionales institucionales, la ayuda humanitaria y de emergencia, las condiciones para los retornos y las entidades responsables; y demás aspectos normativos y jurisprudenciales relevantes en estas materias.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y hasta tres meses a partir de la emisión del presente documento

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

RECOMENDACIÓN N.º 19

Tipo de Acción Recomendada:	Asistencia y Atención Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía de Olaya Herrera
Entidades Asociadas:	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Recomendación:	<p>A la alcaldía municipal de Olaya Herrera, agilizar los procesos administrativos que permitan brindar atención oportuna a las víctimas de desplazamiento forzado, en condiciones de dignidad y seguridad, ampliando la capacidad del albergue del casco urbano situado en el barrio Nueva Esperanza, o disponer de los medios necesarios para adecuar un nuevo lugar que permita atender en condiciones de igualdad y dignidad humana a las víctimas, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y territoriales de acuerdo a las prácticas culturales de Pueblos étnicos.</p> <p>A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, orientar técnicamente a la administración municipal, para la adecuada implementación del principio de subsidiariedad, en caso de ser necesario, garantizando la respuesta institucional oportuna. Asimismo, para la construcción e implementación de la ruta para el retorno o la reubicación de las familias que se encuentran en situación de desplazamiento forzado en el casco urbano del municipio.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y hasta tres meses a partir de la emisión del presente documento

5.5 Vigilancia, acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

RECOMENDACIÓN No. 20

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tipo de Acción Recomendada:	Vigilancia, acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Provincial de Tumaco.
Entidades Asociadas:	Personería Distrital de Tumaco.
Recomendación:	<p>A la Procuraduría Provincial de Tumaco, realizar seguimiento a los avances de las acciones implementadas por los funcionarios regionales y municipales de las instituciones previamente referidas, para la gestión institucional del riesgo de cara a las diferentes recomendaciones expuestas.</p> <p>A la Personería municipal de Olaya Herrera, realizar el respectivo acompañamiento a las comunidades focalizadas en la presente Alerta Temprana, impulsando el cumplimiento de las garantías de las comunidades campesinas, afrocolombianas e indígenas, haciendo el seguimiento a los avances de las acciones implementadas por las entidades requeridas para el cumplimiento de las diferentes recomendaciones expuestas y reportar de manera periódica a la Defensoría del Pueblo y a las demás entidades del ministerio público los hallazgos y los avances y dificultades.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento

La Defensoría espera conocer de primera mano la gestión institucional desplegada ante las recomendaciones aquí expuestas y de las demás acciones que, en el marco del deber de respuesta rápida, las entidades desarrollen para atender de forma concreta los factores de amenaza y vulnerabilidad que generen riesgos y/o para fortalecer los factores de protección expuestos. Todo esto mediante el reporte de información de todas aquellas medidas que adicionalmente a ellas sean ejecutadas. Se recuerda que tal reporte debe ser remitido directamente a la Defensoría del Pueblo, en el marco del artículo 15 de la Ley 24 de 1992, sin perjuicio de los reportes que se remitan al Ministerio del Interior como secretaría técnica de la CIPRAT.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Finalmente, a las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se recomienda informar de manera periódica a la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH - Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente documento donde se actualiza la advertencia.

Sin perjuicio de que la información se remita a las plataformas del Ministerio del interior, se solicita que esta sea allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 n.º 10-32, en Bogotá D.C.


CARLOS CAMARGO ASSIS
 Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: *Ricardo Arias Macías* Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD. HH y DIH 